

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

\* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

\* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

\* El pago de la suscripción adelantado.

\* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

\* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

\* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.

\* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 Septiembre 1910.)

#### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Sanidad veterinaria.

En cumplimiento á lo prevenido en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos de 3 de Julio de 1904, se hace público en este periódico oficial haber sido dado de alta de la viruela un ganado lanar en la Puebla de Alfindén.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

##### Secretaría.—Negociado 3.º—Caza.

En vista de que en el expediente instruido en la Alcaldía de la villa de Tauste, á instancia de los vecinos de esta capital D. Julián y D.<sup>a</sup> María del Pilar Guallart, se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, he acordado declarar vedado de caza las fincas que á continuación se relacionan, en número de ocho, compren-

didadas todas bajo una sola linde y de propiedad las cuatro primeras del D. Julián y las cuatro siguientes de D.<sup>a</sup> María.

Un monte, donominado Comunes. Otro, Cueva Rabosera. Otro, Loma Roya. Otro, Valmortera. Otro, Santa Engracia. Otro, La Tamariz. Otro, Balsa Roya. Otro, Casa la Virgen.

Los linderos de estas fincas son: Al N. con las Bardenas Reales de Navarra, al S. con el llamado Cruz de los Angeles, al E. con Esperandeo y al O. con el Canal de Tauste y Huerta de los Llanos de San Jorge.

Lo que se hace público para general conocimiento y de acuerdo con lo prevenido en la vigente ley de Caza. Le corresponde á este vedado el núm. 20 de registro.

Zaragoza 1.º de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

\*\*\*

En vista de que en el expediente instruido en la Alcaldía de Tauste, á instancia del vecino de aquel pueblo D. Lorenzo Sangüesa, en nombre de D.<sup>a</sup> Felisa Olleta, se han llenado los requisitos que previenen las disposiciones vigentes en la materia para declarar vedado de caza las fincas que dicha señora posee en dicho término, denominadas Hoya Salada y las Horcas, he acordado declarar vedado de caza dichas fincas, con el número 18 de registro, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte con dehesa Boyal, llamada Loma Gorda y dehesa de D. Julián Guallart; al Sur con otra de D. Félix Fernández, al Este con la acequia de Figueruelas y al Oeste con monte de don Juan Guallart.

Lo que se hace público para general conocimiento y con arreglo á lo prevenido en la vigente ley de Caza.

Zaragoza 1.º de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

\*\*\*

En vista de que en el expediente instruído en la Alcaldía de Taute, á instancia del vecino de aquel pueblo D. Lorenzo Sigüesa, en nombre de D.ª Felisa Olleta, se han llenado los requisitos que las vigentes disposiciones exigen, he acordado declarar vedado de caza la finca denominada Mira, sita en aquel término, con el número 19 de registro, y cuyos linderos son: al Norte con finca de D. Francisco Urzainqui, al Sur con la llamada Recuejas, al Este con carretera de Gallur á Sangüesa y al Oeste con otra dehesa de la señora arriba citada.

Lo que se hace público para general conocimiento y de acuerdo con lo que previene la vigente ley de Caza.

Zaragoza 1.º de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

## SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

**Consumos.**—Circular.

Acordada por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas la interpretación que ha de darse al art. 6.º de la ley de 28 de Diciembre de 1908, en el sentido de que la libertad concedida á los Ayuntamientos para la adopción de medios con que cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos, abarca los tres conceptos de consumos, de aguardientes, alcoholes y licores y de sal; queda modificada en esta forma la circular de esta Administración, fecha 13 del actual, pudiendo, por lo tanto, acordarse desde luego por dichas Corporaciones el repartimiento vecinal, remitiendo certificado del mismo á esta oficina.

Zaragoza 31 de Agosto de 1910.—El Administrador de Hacienda, Mariano del Valle.

## SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Teniendo necesidad este Ayuntamiento de adquirir terrenos para escuelas de primera enseñanza, se abre concurso público para dicha adquisición, por el plazo de treinta días, que terminará á las trece horas del siguiente al en que hayan transcurrido aquéllos de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo hallarse situados los terrenos en el barrio de Monzalbarba, próximo al grupo de población de dicho barrio; teniendo dichos terrenos una extensión aproximada de 1.000 metros cuadrados.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la secretaría municipal, extendiéndose en papel de la clase 11.ª, acompañadas

de la cédula personal corriente del proponente, consignando en aquélla la situación del terreno, su extensión superficial y el precio, bien por unidad métrica ó por su totalidad, advirtiéndose que el expediente de adquisición ha de sujetarse á los trámites establecidos en las disposiciones vigentes, pagándose los terrenos que se adquieran con cargo al capítulo 10.º, artículo 8.º del presupuesto vigente y partida de 10.000 pesetas para pago de la mitad del importe de la construcción de un edificio en el barrio de Monzalbarba con destino á escuelas, y que el Ayuntamiento resolverá respecto de las proposiciones presentadas, eligiendo la más conveniente con arreglo á las condiciones indicadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 1.º de Septiembre de 1910.—El Presidente, P. A., M. Marraco.—Por acuerdo de S. E., P. A., Miguel Madroño.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El día 15 del corriente y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, una subasta para contratar el derribo de la casa número 71 de la calle de Don Jaime I, cuyo acto se celebrará con arreglo al pliego de condiciones formulado y á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

El contrato se llevará á cabo bajo la base de aprovechar el adjudicatario los materiales que del derribo resulten; y el tipo para la subasta se marca en 200 pesetas, debiendo hacerse las proposiciones en alza de esa cantidad, presentándose éstas extendidas en papel de la clase undécima y en pliego cerrado, acompañando el resguardo del depósito de 200 pesetas que habrá de constituirse en la Caja municipal y la cédula del corriente ejercicio.

Los Letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marcelliano Isábal; advirtiéndose que los gastos que origine la subasta y la tramitación del expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 1.º de Septiembre de 1910.—P. A., M. Marraco.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., habitante en la....., según cédula corriente, se comprometo á tomar á su cargo el derribo de la casa número 71 de la calle de Don Jaime I, por el aprovechamiento de los materiales, entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... (en letra) (200 pesetas en alza) ....., además de sujetarse á todas las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha)

(Firma)

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Asín que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 21 al 26 de Agosto, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus deseubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza á 30 de Agosto de 1910.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal ó intereses.	5 % de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Miguel Ezquerria Abadía	»	21	Sepbre.	1909	62'40	3'12	65'52
2	Justo Pérez Abadía	»	»	»	»	62'40	3'12	65'52
3	José Cortés Garcés	»	»	»	»	83'20	4'16	87'36
4	Lorenzo Campos Bosque	»	»	»	»	72'80	3'64	76'44
5	Manuel Cortés Burguete	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
6	Pío Atrián Córdoba.	»	»	»	»	62'40	3'12	65'52
TOTAL.....						384'80	19'24	404'04

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Relación de los Presidentes de Mesas, Adjuntos y Suplentes, que se publica á los efectos y en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910.

Recibidos el 2 de Septiembre.

Sesión del 27.

Primeros Adjuntos.

Distrito 1.º—Sección 2.ª: D. Alfredo Bello Ratia, plaza de Sas, 3, 2.º

Distrito 8.º—Sección 5.ª: D. José Miana Gracia, Azoque, 35.

Segundos Adjuntos.

Distrito 4.º—Sección 1.ª: D. Pedro Barcelona Ruiz, San Juan y San Pedro, 6.

Distrito 5.º—Sección 3.ª: D. Victoriano Cazaña Artigas, Coso, 218.

Distrito 8.º—Sección 2.ª: D. Mariano Lizaga Roche, Miguel de Ara, 44.

Primeros suplentes.

Distrito 2.º—Sección 4.ª: D. Lucas Fleta Sanz, Audiencia, 18.

Distrito 6.º—Sección 2.ª: D. Pascual Alcolea Falceto, Casta Alvarez, 21.

Segundos suplentes.

Distrito 1.º—Sección 3.ª: D. Eduardo Palomar Mendivil, Espoz y Mina, 24.

Distrito 4.º—Sección 4.ª: D. Isidoro Aparicio García, Barrio Verde, 14.

Distrito 9.º—Sección 1.ª: D. Faustino Aranda Castillo, Sobrarbe, 9.

Distrito 10.º—Sección 5.ª: D. José Aparicio Calvera, Garrapinillos, 75.

Distrito 10.º—Sección 10.ª: D. Emilio Artal Rozal, paseo de Sagasta, 22.

Sesión del 31.

Primeros Adjuntos.

Distrito 1.º—Sección 3.ª: D. Luis Virgo Royo, Manifestación, 52 y 54.

Distrito 4.º—Sección 1.ª: D. Nemesio Carcamo Causapé, San Jorge, 21.

Distrito 5.º—Sección 3.ª: D. Tomás Aguilar Arpa, Coso, 218.

Distrito 6.º—Sección 5.ª: D. Benjamín Alvaro Vellido, San Blas, 98.

Distrito 7.º—Sección 5.ª: D. Casimiro Lanáu Campo, Boggiero, 3.

Distrito 8.º—Sección 6.ª: D. Fidel del Pon Tena, Independencia, 16.

*Segundos suplentes.*

- Distrito 1.º—Sección 3.ª: D. Felipe Duplá Vallier, Espoz y Mina, 6.  
 Distrito 4.º—Sección 4.ª: D. Manuel Condor del Río, Manuela Sancho, 15.  
 Distrito 8.º—Sección 3.ª: D. Mariano Ba Langa, Mayoral, 39.  
 Distrito 10.º—Sección 10.ª: D. Raimundo Magallón González, Cervantes, 5.

*Sesión del día 1.º de Septiembre.**Primeros Adjuntos.*

- Distrito 1.º—Sección 3: D. Pascual Calvete Pinos, Antonio Pérez, 24  
 Distrito 7.º—Sección 1.ª: D. Pedro Martín Andrés, San Pablo, 7.  
 Distrito 8.º—Sección 2.ª: D. Manuel García Dueño, Miguel de Ara, 1 y 3.

*Segundos Adjuntos.*

- Distrito 1.º—Sección 3.ª: D. Ignacio Fernández Villar, Manifestación, 82.

*Segundos suplentes de Adjunto.*

- Distrito 1.º—Sección 3.ª: D. Dionisio Bailo Tejero, Ezpoz y Mina, 34.  
 Distrito 10.º—Sección 10.ª: D. Luciano Crespo Romero, paseo de Sagasta, 17.

*Primer Adjunto.*

- Distrito 8.º—Sección 2.ª: D. Ricardo López Marqueta, Agustina de Aragón, 13.

*Segundos suplentes de Adjunto.*

- Distrito 10.º—Sección 10.ª: D. José Sorrosal Zumeta, paseo de Sagasta, 17.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1910.—El Presidente, Carlos Toledano.—El Secretario, José Vidal.

**SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL****Estación enológica de Haro.**

Debiendo dar principio en 1.º de Octubre las conferencias públicas en este centro enológico para el curso de 1910 á 1911, y en conformidad con las disposiciones vigentes, queda abierta la matrícula de inscripción de alumnos durante el mes corriente, debiendo dirigir las peticiones en papel de peseta al Director del establecimiento.

Haro 1.º de Septiembre de 1910.—El Ingeniero Director, Victor C. Manso de Zúñiga.

**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA****Junta de los Colegios universitarios.**

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Teología; una para la de Filosofía y Letras, sección de Letras; y dos para la de Ciencias, sección de Químicas; pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se inser-

tará también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 15 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar por escrito, también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que se les costée por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de Sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costée por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de Sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del artículo 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expodrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 22 de Julio de 1910.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel del Unamuno.—El Vocal Secretario, Agustín Montejo.

## SECCION SEXTA

### Abanto.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1911, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados la celebración de las siguientes subastas, de diez á doce:

*A venta libre, de uno á cinco años.*

Primera subasta, el 7 de Septiembre.

Segunda ídem, el 17 de ídem.

*Para la exclusiva, por un año.*

Primera subasta, el 27 de Septiembre.

Segunda ídem, el 7 de Octubre.

Tercera ídem, el 17 de Octubre.

Abanto 29 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Miguel Moreno.

### Acered.

A los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal, se hallará expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1911.

Acered 28 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Fernando Loscertales.

### Aladrén.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de asocia-

dos de esta localidad acordaron hacer efectivo el de todas las especies de consumos para el año 1911, en la forma siguiente:

*A venta libre, de uno á cinco años.*

La primera subasta, el 10 de Septiembre próximo.

La segunda, el 20 el propio mes.

*A la exclusiva.*

La primera, el día 1 de Octubre.

La segunda, el día 10 de ídem.

La tercera, el día 20 de ídem.

Ambas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, á las diez, en los días señalados.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Aladrén 28 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Macario Mainar.

**Aranda de Moncayo.**

Desde mañana y por espacio de quince días consecutivos, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, correspondiente al año de 1911, aprobado por la Corporación de mi presidencia en la sesión ordinaria del día de ayer, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en la vigente ley orgánica.

Aranda de Moncayo 29 de Agosto de 1910.—El Alcalde ejerciente, Mariano Ruiz.

**Bárboles.**

El proyecto de presupuesto municipal para 1911 se halla de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Bárboles 26 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Santiago Olivito.

**Brea.**

El presupuesto municipal de esta villa, formado para el año 1911, se halla desde hoy expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Brea 28 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Enrique Fornies.

**Calatorao.**

A los efectos del art. 146 de la ley Municipal, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para el próximo año 1911.

Calatorao 29 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Manuel Berdejo.

**Castiliscar.**

Por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo de todas las especies de consumos para el año 1911, mediante las subastas siguientes:

*A venta libre, por uno á tres años.*

La primera, el día 10 de Septiembre próximo, y la segunda el día 20.

*A la exclusiva.*

La primera, el día 29 del mismo mes, la segunda, el día 7 de Octubre próximo y la tercera, el día 15 del mismo; cuyos pliegos de condiciones

se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana, por pujas á la lla-na, dando principio á dicha hora y terminando á las doce, y que el arriendo á venta libre será objeto de todas las especies y en la exclusiva los líquidos, carnes y sal.

Castiliscar 31 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

**Contamina.**

Por término de quince días, contados desde hoy al 13 de Septiembre inclusive, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1911.

Del mismo modo y en los mismos días se hallarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes á los años de 1907 y 1908.

Contamina 29 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Joaquín Enguita.

**Cunchillos.**

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para 1911, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado la celebración de las siguientes subastas, que tendrán lugar á las diez de cada uno de los días que se expresan, en la Casa Consistorial, donde están los pliegos de condiciones:

*Para el arriendo á venta libre, de uno á cinco años.*

Primera subasta, el día 31 de Agosto.

Segunda subasta, el día 10 de Septiembre.

*A la exclusiva.*

Primera, el día 20 de Septiembre.

Segunda, el día 30 de ídem.

Tercera, el día 10 de Octubre.

Cunchillos 28 de Agosto de 1910.—El Alcalde ejerciente, Juan Resano.

**Figueruelas.**

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el impuesto de consumos y sus recargos en el año 1911, el Ayuntamiento y asociados, componentes la Junta municipal de este pueblo, han acordado hacer efectivo el citado impuesto de todas las especies de consumos en la forma siguiente:

*Arriendo á venta libre.*

La primera subasta, el día 10 de Septiembre. La segunda, el día 20 de dicho mes.

*A la exclusiva.*

La primera, el día 30 de Septiembre.

La segunda, el 10 de Octubre.

La tercera, el 20 del nombrado mes.

Dichas subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana de los mencionados días, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Figueruelas 29 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Isidoro López.

**La Zaida.**

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y Junta de aso-

ciados de este pueblo acordaron hacer efectivo el de todas las especies de consumos para el año próximo de 1911, en la forma siguiente:

*A venta libre, de uno á cinco años.*

La primera subasta, el 10 de Septiembre.

La segunda, el 21 del mismo.

*A la exclusiva.*

La primera, el 3 de Octubre.

La segunda, el 14 de ídem.

La tercera, el 25 de ídem.

Las expresadas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial y hora de las diez de la mañana, en los días señalados y bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

La Zaida 29 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Inocencio Monforte.— D. S. O, Julio Galán, secretario.

**Mallén.**

Intentados sin efectos los encabezamientos gremiales para cubrir el impuesto de consumos y sus recargos en el año 1911, el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado hacer efectivo el citado impuesto de todas las especies de consumos en la forma siguiente:

*A venta libre, de uno á cinco años.*

La primera subasta, el día 6 de Septiembre.

La segunda, el día 16 del mismo,

*A la exclusiva, por un año.*

La primera subasta, el día 26 de Septiembre.

La segunda, el día 6 de Octubre.

La tercera, el día 17 del mismo.

Las anteriores subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, á diez de la mañana de cada uno de los días señalados y bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Mallén 27 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Julio Alcalde.

**Paracuellos de Jiloca.**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1911 se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Paracuellos de Jiloca 28 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Manuel Blancas.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

AZNAZ NUEZ, Dámaso; hijo de Dámaso y Lucía, natural de Pastriz, provincia de Zaragoza,

za, de estado soltero, profesión del campo, de veintisiete años, sin defecto físico; usaba el traje de penado, consistente en pantalón, chaqueta y gorro color obscuro con vivos amarillos; de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, cara delgada, barba cerrada, boca pequeña, color pálido, estatura 1'630, con una cicatriz en la muñeca de la mano derecha; domiciliado últimamente en el Penal de esta plaza; procesado por el delito de quebrantamiento de condena; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Gobierno Militar de esta plaza, Capitán de infantería (E. R.) D. José Noguero Quevedo, sito en el cuartel de las Eras.

Ceuta 23 de Agosto de 1910.

DEL RÍO CARRO, Isabel; natural de Pedrola, estado soltera, profesión costurera, de veinticuatro años de edad, domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Pablo de Zaragoza.

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 17<sup>o</sup> de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina*

RAMÍREZ AYALA, Cristóbal; de cincuenta y dos años, casado, jornalero, hijo de José y Manatural y vecino de Encinas Reales; domiciliado, ría últimamente calle de Grama, cuarenta y nueve; comparecerá el día siete de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, con el fin de asistir á la celebración de la vista en juicio oral de la causa que se le formó por contrabando de tabaco.

ROMEEO, Eusebia; de diecinueve años, natural de Aniés, provincia de Huesca, de profesión sirviente, hija de Rafael, domiciliada últimamente en esta población, calle de Espartero, número uno, principal; procesada por hurto y estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, en Zaragoza.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad de Zaragoza pendiente demanda incidental de pobreza entablada por el Procurador D. Sixto Abad, á nombre de Estefanía Vázquez y Martínez, para litigar contra D.<sup>a</sup> Emilia Castellón, en reclamación de cinco mil quinientas pesetas.

Por providencia de seis del actual, se acordó conferir traslado de dicha demanda incidental

al Abogado del Estado y á la demanda doña Emilia Castellón y que se les emplace en forma, á fin de que comparezcan y contesten á la demanda dentro de seis días.

Y desconociéndose el paradero y vecindad de la expresada D.<sup>a</sup> Emilia Castellón, se la emplaza por medio de la presente cédula, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de seis días comparezca en los referidos autos y conteste á la demanda de pobreza; previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez.—El Escribano, P. O. de D. Angel Arnau, Manuel Nicolau, Oficial habilitado

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Se cita á la persona que se crea dueña de un par de botas de señora, nuevas, becerro mate, de elástico, claveteadas la suela, y una americana color ceniza oscuro, forro de color, bastante usada, que se ocuparon en la noche del diecinueve del actual á José Carmelo López, sin domicilio, que se supone hayan sido sustraídas de un portal de una de las casas de la calle de Don Jaime I. ó adyacentes, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, y causa seguida por hurto contra dicho José Carmelo, para recibirle declaración é instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza veintiséis de Agosto de mil novecientos diez.—El Escribano, Justo Emperador.

#### Daroca.

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á los penados Fidel Marco Martín y su esposa Antonia Agustín Gómez, dimanantes de causa seguida contra los mismos en este Juzgado sobre desobediencia y resistencia á la Autoridad, se sacan á segunda, pública y judicial subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las siguientes fincas embargadas á ambos esposos, sitas en el pueblo de Orcajo y su término municipal:

1.<sup>a</sup> Una casa, sita en la calle de Barrio Alto, sin número; consta de entresuelo y bohardilla; su extensión superficial es de cuarenta varas cuadradas, poco más ó menos, y confronta por la derecha con calle, por la izquierda y espalda con Gregorio Valenzuela; es de la propiedad de la procesada Antonia Agustín Gómez; tasada pericialmente en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Un campo, seco, á cereales, sito en la partida del Chorro, de diecinueve áreas; confronta al Norte con barranco, al Este con Camila Ruiz, al Sur con Pascual Agustín y al Oeste

con Roque Ruiz; también de la pertenencia de la procesada; y se tasó en doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro campo, seco, á cereales, en la partida de Pieza Ceran, de diecinueve áreas; confronta al Norte con Remigio Agustín, al Este con Pascual Agustín, al Sur con herederos de Miguel Hernando y al Oeste con Remigio Agustín; también esta finca de la propiedad de la procesada: tasada en ochenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Un campo-viña, sito en la partida de San Martín, de diez áreas; confronta al Norte y Sur con Bonifacio Marco, al Este con Rambla y al Oeste con Ramón Marco; también pertenece á la procesada; y se tasó en doscientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro campo-viña, en la partida de Tañeritas, de una hectárea catorce áreas; confronta al Norte con herederos de Joaquín Soler, al Este con barranco y al Sur y Oeste con Nicolás Sebastián; es propiedad de procesado Fidel Marco; y se tasó en cuatrocientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Mitad de otro campo, indiviso, en la partida del Peral, cuyas confrontaciones no constan: pertenece á la procesada; y se tasó dicha mitad en ciento cincuenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Una casa, en la calle de Barrio Alto, sin número; consta de corral, entresuelo y bohardilla; de ochenta varas cuadradas de extensión superficial; confronta por la derecha é izquierda con Manuel Lorente Ruiz y por la espalda con Miguel Martínez Luzán; esta finca pertenece á ambos procesados; y se tasó en novecientas diez pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Orcajo el día diecinueve del entrante mes de Septiembre, á las diez; no se suplica la falta de título de propiedad de dichas fincas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, rebajando de ésta el veinticinco por ciento, pudiendo hacerse pujas á calidad de ceder el remate á un tercero; y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación dada á dichas fincas.

Dado en Daroca á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez.—Antonio de Cáceres y Cáceres.—D. S. O., por A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

## PARTE NO OFICIAL

### La Instrucción Católica.

Sociedad anónima.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 27 de Agosto último, acordó, en conformidad con el art. 39 de sus Estatutos, convocar Junta general ordinaria de accionistas en el local de la Sociedad, el día 15 del corriente mes.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 1 de Septiembre de 1910.—El Secretario accidental, F. Delgado Almor.

IMPRESA DEL HOSPICIO